

Bogotá, D.C.,

Señor(a),

**JOHAN SEBASTIAN CARDENAS TRIANA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
FRUTERIA – CAFETERIA EL BUEN SANDWICHE DE LA 22  
CALLE 22 # 9 – 08  
Ciudad.**

Asunto: **Notificación por aviso**

Referencia: Resolución Archivo – Actuación Administrativa 2016533880100003E

El pasado 30 de Mayo de 2017, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la dependencia a mi cargo suscribió el oficio No. 20175330109111 en el cual se remite citación para que dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de la presente, compareciera a la diligencia de notificación de la resolución N° 000107 de fecha del 16 de Mayo de 2017, proferida por el Alcalde Local de Santa Fe y que en su parte resolutive señala: **"PRIMERO: Archivar** la actuación administrativa de la referencia, conforme a las anteriores consideraciones, previo registro en el Aplicativo SI – ACTUA y su envío a inactivo. **SEGUNDO: Informar al propietario del establecimiento de comercio que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local y en subsidio de apelación ante el Honorable Consejo de Justicia en los términos establecidos en el artículo 76 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011). TERCERO: Notifíquese el contenido de esta actuación al señor JOHAN SEBASTIÁN CÁRDENAS TRIANA en calidad de propietario del establecimiento denominado FRUTERIA – CAFETERIA EL BUEN SANDWICHE DE LA 22 ubicado en la CARRERA 12 # 9 – 08 y/o quien haga sus veces al Ministerio público; según los artículos 67 y 68 del Código de PROCEDIMEITNO Administrativo y de lo contencioso administrativo., En caso de no hacerse efectiva se procederá a lo dispuesto en el artículo 69 de la norma en mención."** NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES. Alcalde Local de Santa Fe.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Santa Fe

Radicado No. 20175330172971

Fecha: 29-08-2017

**\*20175330172971\***

Teniendo en cuenta que Usted no se hizo presente dentro del término señalado, le comunico que esta dependencia procede a realizar la NOTIFICACION POR AVISO de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 69 de la norma en cita, notificación que se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este oficio. Se anexa copia íntegra del acto administrativo mencionado.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES.**  
Alcalde Local de Santa Fe.

FUNCIONARIO	NOMBRE
ELABORO - ABOGADA DE APOYO	JESSICA TATIANA ROMERO
REVISÓ/APROBO ABOGADA EC- EP	LUZ MARINA PORRAS DIAZ
REVISÓ/APROBO COORDINADOR GRUPO GESTION JURIDICA	Dr. CARLOS MARIO CIFUENTES
REVISÓ ABOGADA APOYO DESPACHO	Dra. MARGITH MURGAS RODRIGUEZ

Anexo: 3 Folios.

Calle 21 No. 5 - 74  
Código Postal: 110311  
Tel. 3821640 Ext. 108 105  
Información Línea 195  
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO236631 / N° GP0216

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 000107,

16 MAY 2017

“Por la cual se archiva una Actuación Administrativa”

Actuación Administrativa No. 2016533880100003E

**EL ALCALDE LOCAL DE SANTAFE**

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Acuerdo 079 de 2003 “Código de Policía de Bogotá”, el Decreto 1421 de 1993 “Por la cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá” y la Ley 232 de 1995 “Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales”, procede a decidir de fondo sobre el procedimiento adelantado en las diligencias de la referencia, vistos los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. La actuación se inició por Derecho de petición presentado por un residente del sector, a través del cual se solicita se informe si el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 22 N° 9 -08 denominado “Buen Sándwich” cumple con la normatividad del suelo y prevención - seguridad (Concepto – Visita de Bomberos). (Folio 1)
2. Mediante informe técnico 097 – 17 EC, el arquitecto de apoyo el día 20/12/2016 realiza visita de verificación al establecimiento de comercio denominado FRUTERIA – CAFETRIA EL BUEN SANDWICHE ubicado en la CARRERA 12 N° 9 – 08, en cuyo informe indica que:

**DECRETO 190 DE 2004**

**UPZ:** 93 – LAS NIEVES – **DECRETO UPZ:** 492 DE 2007

**AREA DE ACTIVIDAD/ ZONA:** LAS NIEVES COMERCIAL Y DE SERVICIOS

**SECTOR NORMATIVO:** 6

**SUB SECTOR:** UNICO

**TRATAMIENTO/ MODALIDAD:** RENOVACION URBANA / RENOVACION

*En atención a lo solicitado... se encontró predio con la dirección correspondiente a la nomenclatura CL 22 9 08 CHIP AAA0029OLAF, el cual según VUR es propiedad de BRUNO MERET – C EXT 241196...*

*El acceso principal al establecimiento se da por la CL 22 9 08, se encontró establecimiento de comercio de aproximadamente 40 metros cuadrados con cinco mesas de atención al público el cual cuenta con los documentos de cumplimiento a la ley 232.*

*Verificada la reglamentación específica de la UPZ se encontró lo siguiente:*

USO: Comercio "tiendas de barrio y locales con área no mayor a 60 M2" a escala vecinal B, condicionado a: 3 "Hasta 60 m2 con las siguientes condiciones a. "en la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso" b. "en primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas" 12. "Se permiten únicamente los existentes a la entrada del presente decreto." Cumple con las dos condiciones.

3. Con radicado 20175330007421 del 17/01/2017, se requiere al propietario del establecimiento de comercio, para que en el término legal de 30 días presentara la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 232 de 1995 (Folio 7)
4. A través de radicado 2017531002664 del 10/03/2017, el propietario del establecimiento de comercio denominado EL BUEN SANDWICH DE LA 22, allega la documentación que acredita el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 232 de 1995, así: Concepto sanitario favorable, cámara de comercio de establecimiento vigencia 2017, certificado Sayco y asimpro en el que se exime de pago y comunicación de apertura del establecimiento de comercio ante el comandante de la estación tercera de policía. (Folio 6 – 20)

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### MARCO NORMATIVO

#### LEY 232 DE 1995

**Artículo 2º:** ... Es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

## DECRETO 1879 DE 2008

**Artículo 1º.** *Requisitos documentales exigibles a los establecimientos de comercio para su apertura y operación. Las autoridades distritales y municipales al momento de realizar visitas de control, solo podrán exigir a los propietarios de establecimientos de comercio, los siguientes documentos:*

- a) *Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva;*
- b) *Comprobante de pago expedido por la autoridad legalmente competente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias, solamente cuando en el establecimiento se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago por derechos de autor;*
- c) *Registro Nacional de Turismo, tratándose de prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 1101 de 2006.*

**Parágrafo.** *El propietario de establecimiento podrá ser sancionado por la autoridad de control competente, si no exhibe en el momento de la visita los documentos a que hace referencia el presente artículo.*

**Artículo 2º.** *Requisitos de cumplimiento exigibles a los establecimientos de comercio para su operación. Una vez abierto al público y durante su operación, el propietario del establecimiento de comercio –además de los requisitos señalados en el artículo anterior deberá cumplir con:*

- a) *Las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*
- b) *Las normas expedidas por la autoridad competente del respectivo municipio, referentes a uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación.*

### CASO EN CONCRETO

En uso de las facultades dispuestas por el Decreto 1421 de 1993, la Alcaldía local a través del arquitecto de apoyo de la Oficina Asesora jurídica realizó visita de verificación al establecimiento de comercio objeto de la presente Actuación Administrativa, en la que se verificó la observancia de lo dispuesto en la ley 232 de 1995 así como de la norma de uso de suelo (POT – Decreto 190 de 2004). En concordancia con lo anterior se requirió al propietario del establecimiento para que en el término legal demostrara cumplir con los requisitos de funcionamiento.

De conformidad a lo evidenciado en el plenario, a folio 19 (Exención Pago Derechos de Autor) Folio 7 - 15 (Concepto Favorable Cumplimiento Norma Higiénico – Sanitaria), folio 18 (cámara de comercio del establecimiento), se tiene que el propietario acreditó en su totalidad el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario Decreto 1879 de 2008.

Es necesario precisar que el propietario del establecimiento de comercio dentro de la documentación presentada anexa la comunicación de apertura del establecimiento ante el Comandante de la Estación Tercera de Policía. Es así como para la fecha de radicación de los documentos la Administración Local no puede exigir como requisito de funcionamiento del establecimiento la Comunicación de apertura del mismo ante la Secretaria Distrital de Planeación, en razón a que el Nuevo Código Nacional de Policía en su artículo 87 delega dicha competencia a los comandantes de estación – subestación de policía:

*Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*

*3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.*

Por lo anterior, para el despacho se entiende cumplido el requisito de comunicación de apertura del establecimiento de comercio ante la autoridad competente.

De igual forma se aclara que en virtud de lo establecido en el Decreto 492 de 2007, normatividad mediante la cual se reglamentó la UPZ No. 093-LAS NIEVES-SECTOR NORMATIVO 6-SUBSECTOR UNICO, la actividad comercial FRUTERIA – CAFETRIA se permite en la zona en la cual está ubicada el establecimiento, tal y como consta en el concepto expedido por parte del Arquitecto adscrito al despacho.

Finalmente, se evidencia que el propietario del establecimiento de comercio cumple con los requisitos de funcionamiento de conformidad con lo consagrado en la normatividad que regula la materia.

Por lo antes expuesto el Alcalde Local en uso de sus facultades legales:

## RESUELVE

**PRIMERO:** ARCHIVAR la actuación administrativa de la referencia, conforme a las anteriores consideraciones, previo registro en el Aplicativo SI - ACTUA y su envío a inactivo.

**SEGUNDO:** Informar al propietario del establecimiento de comercio, que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local y en subsidio de apelación ante el Honorable Consejo de Justicia en los términos establecidos en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

1111

el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación.

**TERCERO:** Notifíquese el contenido de esta actuación al señor JOHAN SEBASTIAN ARDENAS TRIANA en calidad de propietaria del establecimiento denominado FRUTERIA – CAFETRIA EL BUEN SANDWICHE DE LA 22 ubicado en la CARRERA 12 N° 9 – 08 y/o quien haga sus veces y al Ministerio Público; según los artículos 67 y 68 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. En caso de no hacerse efectiva se procederá a lo dispuesto en el artículo 69 de la norma en mención.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES  
Alcalde Local de Santa Fe

Hoy, 19 mayo 17 notifiqué personalmente el contenido del anterior acto administrativo a \_\_\_\_\_ en calidad de sancionado ( )/apoderado judicial ( )/autorizado ( ) \_\_\_\_\_, quien impuesto firma como aparece:

Nombre:  
CC:  
TP (si aplica):

Hoy, 19 mayo 17 notifiqué personalmente el contenido de la anterior providencia al Ministerio Público, quien impuesto firma como aparece:

Nombre:

FUNCIONARIO	NOMBRE
ELABORO - ABOGADA APOYO	JESSICA FATIANA ROMERO
REVISO/APROBO ABOGADA E.C Y E.P	Dra. LUZ MARINA PORRAS DIAZ
REVISO/APROBO COORDINADOR GRUPO GESTION JURIDICA	Dr. CARLOS MARIO CIFUENTES TORO
REVISO/APROBO ABOGADO APOYO DESPACHO	Dr. MIGUEL ROCHA CUELLO

